

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##



2023020088-3-001

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA. y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL¹.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

¹ DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios en relación a todas las solicitudes de competencia de la entidad.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 376 del once (11) de marzo de 2020, a través del cual modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Dentro de los principales cambios se encuentra la creación de una subdirección orientada a la participación ciudadana y los demás grupos de interés, la separación de las funciones de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, así como la creación de tres nuevas oficinas: control interno, control interno disciplinario y tecnologías de la información

Dentro de esta estructura la ANLA cuenta con la **Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales**, la cual de conformidad con el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, tiene las siguientes **funciones** relacionadas con Permisos y Trámites Ambientales “(...)1. *Evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividad de su competencia de acuerdo con la normativa vigente.* 2. *Realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.* 3. *Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.* (...) 8. *Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia (...)*”.

Asimismo, el Artículo noveno de la Resolución N.º 02795 de 2022 **delega** en el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, las siguientes funciones: “1. *Resolver los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a permisos y trámites ambientales, se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades, en los asuntos de competencia, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.* 2. *Otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.* 3. *Otorgar o negar los permisos de cetrería y de jardines botánicos.* 4. *Expedir o negar la autorización a los organismos de certificación debidamente acreditados, para otorgar el derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano.* 5. *Aprobar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.* 6. *Expedir o negar la autorización para la importación y exportación de especímenes de especies de la diversidad biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES.* 7. *Aprobar los actos administrativos de permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.* (...) 10. *Aprobar o negar las solicitudes de certificación para acceder a beneficios tributarios.* 11. *Suscribir los actos administrativos que resuelven cesiones de derechos y obligaciones de los permisos y trámites ambientales.* 12. *Otorgar o negar el permiso de autorización como proveedor de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones “ex situ”.* 13. *Otorgar o negar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Entidad, que no sean competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales”.*

De otra parte, la Resolución N°00254 de 02 de febrero de 2021, “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones” en el artículo Vigésimo Cuarto, creó los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y dentro de ellos, el **Grupo de Permisos y Trámites Ambientales**; y en el artículo Vigésimo Séptimo, asignó las funciones al mencionado Grupo “1. *Realizar la evaluación y seguimiento de las solicitudes de permisos y trámites ambientales, cumpliendo con la normatividad vigente y de conformidad con el procedimiento establecido.* 2. *Programar los seguimientos de permisos y trámites ambientales, conforme con la misión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.* 3.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Elaborar, revisar, finalizar y suscribir los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos de carácter permisivo, de imposición o levantamiento de medidas preventivas y sancionatorio, relacionados con permisos y trámites ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento establecido. Elaborar los proyectos de actos administrativos de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 5. Elaborar los autos que ordenan el archivo, remisión, acumulación, cambio de razón social y/o desglose de los expedientes, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 6. Elaborar y revisar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestas, conforme los procedimientos que establezca la Entidad, de acuerdo con su competencia. 7. Suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 8. Atender los derechos de petición de competencia del grupo, dentro del término legal y/o reglamentario vigente y conforme con el procedimiento establecido. 9. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, en las respuestas a las solicitudes de Entes de Control - ECO y derechos de petición, de conformidad con las competencias de la Subdirección. 10. Apoyar en la elaboración de las respuestas para la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA -. 11. Implementar los instrumentos que sean diseñados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales para los procesos de evaluación y seguimiento de su competencia. 12. Elaborar los informes que se requieran en el marco de sus competencias. 13. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. 14. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de las metas que se requieran en el marco de sus competencias.”

El Grupo de Permisos y Trámites Ambientales está conformado por los equipos de trabajo de: Permisos Relacionados con Diversidad Biológica; Permisos fuera de licencia; Planes de Gestión de Devolución Posconsumo – GDP y Uso del Sello Ambiental Colombiano – SAC; Jabones y Detergentes, Bolsas Plásticas y Movimiento Transfronterizo; Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental – SRS; Seguimiento a Planes de gestión de residuos de envases y empaques y posconsumo de plaguicidas y el equipo transversal de apoyo jurídico.

Las actividades que adelantan estos equipos permiten que se cumplan los objetivos de la ANLA través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, así.

Permisos Relacionados con Diversidad Biológica: en Colombia, aquellas especies que no se encuentran incluidas en los listados de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES -, también son objeto de protección. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- tiene competencia para otorgar permiso para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales². Los Permisos denominados “NO CITES”, autorizan la importación, exportación y reexportación de especímenes de la Diversidad Biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la convención CITES.

Las metas que debe generar este equipo están encaminadas a:

- Garantizar la prestación continua del servicio a los usuarios

² <http://portal.anla.gov.co/permiso-recoleccion-especimenes-especies-silvestres-diversidad-biologica-fines-investigacion>

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

- Cumplir con los tiempos de ley para adelantar la evaluación de todas las solicitudes
- Cumplir con las funciones asignadas a la SIPTA, respecto del otorgamiento o no de los Permisos denominados "NO CITES"
- Cumplir con los objetivos misionales de la entidad
- Brindar respuestas oportunas a las peticiones presentadas por los usuarios

Por otra parte, cuando el proyecto, obra o actividad requieran de **permisos que se encuentren fuera de licencia ambiental**, que sean de competencia exclusiva de la ANLA, y que se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, dichas autoridades deberán enviar la solicitud de tales permisos a la ANLA, quien evaluará la solicitud y designará la autoridad ambiental competente para decidir sobre el otorgamiento del permiso³.

De otro lado, una de las funciones que tiene la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA es la aprobar los **Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos**. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible viene adelantando una estrategia dirigida a promover la gestión ambientalmente adecuada de los residuos posconsumo con el fin que sean sometidos a sistemas de gestión diferencial y evitar que la disposición final se realice de manera conjunta con los residuos de origen doméstico. Dicha estrategia involucra, como elemento fundamental, el concepto de responsabilidad extendida del productor, en el cual los fabricantes e importadores de productos son responsables de establecer canales de devolución de residuos posconsumo, a través de los cuales los consumidores puedan devolver dichos productos cuando estos se convierten en residuos⁴.

Asimismo, el **equipo transversal de apoyo jurídico** adelanta la revisión jurídica de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en cumplimiento de las actuaciones que se adelantan en materia de evaluación y seguimiento ambiental, así como el análisis, conceptualización y evaluación de las actuaciones administrativas a cargo de la Subdirección.

Actualmente el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales atiende 34 trámites, los cuales se enfocan en temáticas como uso y aprovechamiento de recursos naturales y biodiversidad, planes de gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor y otros trámites ambientales como dirimir los conflictos de competencia, aprobación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los Permisos y Concesiones de Aprovechamiento Forestal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - Codechoco y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia.

• Metas del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales para el 2023

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere que la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, garantice la atención a las solicitudes, así como el cumplimiento de los tiempos establecidos por la reglamentación vigente en los casos que aplique para continuar con el rigor técnico de las decisiones de estos trámites. Lo anterior aunado a los escenarios de reactivación de la economía del país, que requiere que la entidad siga contando con la capacidad del personal de profesionales para resolver dichas solicitudes en términos de oportunidad.

³ <http://portal.anla.gov.co/dirimir-conflictos-competencia-cuando-proyecto-obra-o-actividad-sujeto-licencia-o-permiso-ambiental>

⁴ <http://www.siac.gov.co/residuospostconsumo>

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Guardando concordancia con todo lo anterior, también se requiere el apoyo de profesionales, para garantizar el cumplimiento de las metas asociadas con la racionalización de trámites y simplificación de procesos. La ANLA en la elaboración de los instrumentos de planeación prioriza las acciones y los logros que debe alcanzar la entidad de manera anual, a través de la definición, seguimiento y evaluación de las metas y actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus objetivos. Uno de estos objetivos se encuentra asociado a la atención en oportunidad y calidad de las solicitudes de acuerdo con los lineamientos de la Ley 962 de 2005, el Decreto 2106 de 2019 y el Plan Estratégico Institucional de ANLA, que define las orientaciones en la gestión de la entidad hasta el 2030. Es así como la estrategia de racionalización de trámites contribuye en la apuesta establecida por la entidad asociada a optimizar los diferentes canales de atención de la ANLA, identificar las necesidades de información, los requisitos, los canales de interacción de los usuarios de los servicios y trámites de la entidad y aumentar la objetividad, calidad y oportunidad de los procesos de evaluación y seguimiento de la entidad.

Conforme la estructura que tendrá la SIPTA para el 2023, el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales atenderá aproximadamente 678 solicitudes, lo cual requiere la expedición de **cerca de 568 actos administrativos y 603 conceptos técnicos de evaluación de permisos y autorizaciones ambientales**, junto con **840 actos administrativos y 833 conceptos técnicos de seguimiento del universo de expedientes activos**, productos que se incluyen en las metas del Plan de Acción 2023.

Considerando el volumen de solicitudes proyectadas, la cantidad de seguimientos definidos para la vigencia de 2023 y la capacidad del recurso humano en planta del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, en caso de no realizarse la contratación solicitada se tendría como consecuencia la afectación de la misionalidad del grupo y por ende de la entidad, producto de la acumulación de trámites, impactando de manera negativa la oportunidad en las respuestas a los usuarios. Lo anterior podría representar retrasos en la dinámica de reactivación económica del país, ya que se afectarían: la emisión de los permisos y autorizaciones requeridos para el desarrollo de diferentes proyectos, y la gestión oportuna frente a las actuaciones y requerimientos en cada uno de los permisos, planes, sistemas y/o programas.

Así mismo, otras de las consecuencias identificadas están asociadas con el incumplimiento de los tiempos normativos establecidos, metas definidas en el Plan de Acción Institucional, viéndose afectados los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.

- **Necesidad que se está satisfaciendo con la contratación solicitada**

En el Plan de Acción Institucional para el 2023, se definieron las líneas de gestión, y se establecieron las metas y productos que la Subdirección pretende alcanzar al final de la vigencia. Una de las estrategias que permitirá desarrollar estos cometidos es la contratación de profesionales multidisciplinarios en temas ambientales que satisfagan las necesidades de la SIPTA a través del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, lo cual permitirá cumplir las metas de producto fijadas en el Plan de Acción Institucional propuestas en los renglones de acción para este Grupo: Actos administrativos expedidos para resolver las solicitudes de evaluación de los permisos y trámites ambientales; Actos administrativos expedidos para resolver el seguimiento de los permisos y trámites ambientales y los indicadores de gestión: conceptos técnicos emitidos para resolver las solicitudes de evaluación a permisos y trámites ambientales; Permisos y trámites ambientales otorgados; Promedio oportunidad de la atención de los permisos y trámites ambientales; Conceptos técnicos de seguimiento a permisos y trámites ambientales otorgados; Porcentaje de cumplimiento de la meta de gestión de productos posconsumo de plaguicidas; Porcentaje anual de variación del número de bolsas plásticas distribuidas en el

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

año de evaluación e Índice ponderado responsabilidad extendida del productor corrientes baterías plomo acido, bombillas, computadores, pilas, llantas.

Con relación a la planta de personal establecida para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se tiene la siguiente relación normativa: a través del Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la ANLA; por medio del Decreto 377 de 2020 se modificó la planta de personal de la ANLA; mediante Resolución 00254 de 2021 se crearon los Grupos Internos de Trabajo de la ANLA y mediante Resolución 00255 de 2021 se asignan los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Atendiendo lo anterior, el artículo Vigésimo Segundo de la Resolución 00255 de 2021, asigna al Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, los siguientes empleos:

GRUPO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES			
NÚMERO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24
3 (Tres)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
4 (Cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
5 (Cinco)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
1 (Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11

De los cargos de planta ocupados en el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, diez y siete (17) en total, se evidencia la insuficiencia de personal en planta para atender los objetivos misionales, así como las actividades de carácter administrativo, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar servicios profesionales, que colaboren y complementen las funciones realizadas por los servidores públicos del Grupo.

La contratación por realizar por parte de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales responde a la necesidad de contratar los profesionales que, desde las competencias relativas a los permisos relacionados con diversidad biológica, permisos fuera de licencia, planes de gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor y el equipo transversal de apoyo jurídico, adelanten actividades relacionadas con:

- La elaboración de los conceptos técnicos de evaluación y/o seguimiento, relacionados con los permisos y trámites de competencia de la SIPTA.
- Los conceptos técnicos mediante los cuales se resuelven los recursos que se interpongan contra las decisiones por la ANLA.
- Los conceptos técnicos de permisos de No CITES que deba prepara la Subdirección.
- Los conceptos técnicos relacionados con procesos sancionatorios de permisos y trámites que sean de competencia de la ANLA, gestionándolos a través de los sistemas tecnológicos establecidos (SILA, SIGPRO, VITAL, etc.).
- La revisión desde lo jurídico de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en cumplimiento de las actuaciones que se adelantan en materia de evaluación ambiental, así como el análisis, conceptualización y evaluación de las actuaciones administrativas a cargo de la Subdirección.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

- La elaboración de los documentos técnicos y actualización de los instrumentos.
- La proyección y revisión de las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, derechos de petición, respuestas a solicitudes de información y/o respuestas a Entes de Control, que se radiquen en la ANLA, en relación con la evaluación y seguimiento de permisos, autorizaciones ambientales; con el levantamiento de información para la actualización de instrumentos y criterios técnicos para las actividades de evaluación y seguimiento de los permisos y trámites ambientales.
- La elaboración de informes de gestión y estadísticos en relación con la evaluación y/o seguimiento de permisos y autorizaciones ambientales.
- La elaboración y actualización permanentemente las correspondientes bases de datos o indicadores requeridos, producto de la gestión de permisos y trámites ambientales.

En este contexto, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a su cargo el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y ante la insuficiencia de personal de planta certificada por el Grupo de Gestión Humana de la ANLA, en la que se manifiesta que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar la contratación definida en el presente estudio previo.

Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

En todo caso, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras de contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La contratación propuesta se refleja en el proyecto de inversión denominado **“fortalecimiento de los procesos de la evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional”**, que tiene como objetivo general incrementar la efectividad del manejo de los impactos de los proyectos licencias y de los trámites ambientales de competencia de la ANLA en el territorio nacional, específicamente apuntando al aumento de la efectividad de los instrumentos para las licencias, permisos y trámites ambientales a partir de la atención al *servicio de permisos y trámites ambientales*; aportando en las metas de producto fijadas en el Plan de Acción Institucional bajo la línea **“Actos administrativos expedidos para resolver las solicitudes de evaluación de los permisos y trámites ambientales” correspondiente a; “Actos administrativos expedidos para resolver el seguimiento de los permisos y trámites ambientales” correspondiente a ... y “los indicadores de gestión: conceptos técnicos emitidos para resolver las solicitudes de evaluación a permisos y trámites ambientales” ..., “Permisos y trámites ambientales otorgados” ...; “Promedio oportunidad de la atención de los permisos y trámites**

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

ambientales” ..%; “Conceptos técnicos de seguimiento a permisos y trámites ambientales otorgados”; “Porcentaje de cumplimiento de la meta de gestión de productos posconsumo de plaguicidas” ...%; “Porcentaje anual de variación del número de bolsas plásticas distribuidas en el año de evaluación, Índice ponderado responsabilidad extendida del productor corrientes baterías plomo ácido, bombillas, computadores, pilas, llantas”.

La contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

3-25-11-21 Prestación de servicios profesionales en el área técnica de los procesos de evaluación y seguimiento ambiental de competencia de la subdirección de instrumentos, permisos y trámites ambientales, en lo relacionado con la elaboración y/o ajuste de los documentos técnicos que se requieran.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios medioambientales	Gestion medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Proyectar los conceptos técnicos de evaluación y/o seguimiento, relacionados con los permisos y trámites que sean competencia de la SIPTA, los conceptos técnicos mediante los cuales se resuelven los recursos que se interpongan contra las decisiones por la ANLA y los relacionados con procesos sancionatorios de permisos y trámites que sean de competencia de la ANLA, hasta garantizar su finalización siempre dentro de los términos definidos para emitir las respuestas a los usuarios, gestionándolos a través de los sistemas tecnológicos establecidos (SILA, SIGPRO, etc.).
- Elaborar las respuestas para resolver consultas, citaciones, derechos de petición, solicitudes de información de usuarios y entes de control que se radiquen ante la ANLA, en relación con la evaluación y/o seguimiento de permisos, autorizaciones ambientales y demás temas de competencia de la SIPTA, así como la proyección de respuesta a memorandos internos, siempre dentro de los términos establecidos.
- Asistir de manera presencial o virtual a las reuniones, actividades y eventos necesarios para la correcta divulgación de normas e información de los permisos y trámites ambientales competencia de la SIPTA.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

De igual forma, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, para realizar las reuniones o visitas de campo necesarias para la elaboración, revisión y/o gestión de los documentos que se requieran en el proceso de evaluación y seguimiento de los permisos y/o trámites ambientales.

4. Elaborar informes de gestión y estadísticas, así como, elaborar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las metas del plan de acción, planes de mejoramiento y actualización de instrumentos y criterios técnicos para las actividades de evaluación y/o seguimiento de los permisos y trámites ambientales en caso de que se requiera.
5. Prestar el apoyo profesional en los temas relacionados con permisos y trámites ambientales asignados por el supervisor, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
6. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministraré, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

14. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
18. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
19. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales.
20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la **ANLA**, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
21. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, para realizar las reuniones o visitas de campo necesarias para la elaboración, revisión y/o gestión de los documentos que se requieran en el proceso de evaluación y seguimiento de los permisos y/o trámites ambientales en cuyo caso, los gastos de viaje correrán por cuenta de la ANLA. Las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES o del que disponga la entidad aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar al FONAM/ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho periodo, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **(29) de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, atendiendo a lo establecido en el numeral 6.1 de la misma, el plazo de ejecución del presente contrato supera los 4 meses, debido a que la programación contractual de este contrato se planeó tal como lo demuestra la descripción de la necesidad previamente desarrollada, para cumplir con los indicadores de producto y de gestión propios de esta dependencia y en desarrollo del principio de eficiencia administrativa, conforme con los criterios señalados en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA y los procedimientos del Grupo de Gestión Contractual. Cabe resaltar que desde el año 2018 se realizaron las gestiones pertinentes para el aumento de la planta de personal de la ANLA, proceso que culminó con la expedición del Decreto 377 de 2020, a través del cual se pasó de 73 a 499 empleos públicos, los cuales han venido siendo proveídos. Es por esto que de acuerdo a la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el presente proceso de contratación descrito en este mismo documento, el plazo de ejecución del contrato será hasta **29 de diciembre de 2023** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 76.166.538,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

El FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: en mensualidades vencidas de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.945.277,00)**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por el FONAM/ANLA al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: El FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría **5,1** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

Título profesional con Cuatro (4) años de experiencia general y Dos (2) años de experiencia específica

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$ 7.193.322,00 por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a \$ 6.945.277,00

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

La Prestación de servicios profesionales en el área técnica de los procesos de evaluación y seguimiento ambiental de competencia de la subdirección de instrumentos, permisos y trámites ambientales, en lo relacionado con la elaboración y/o ajuste de los documentos técnicos que se requieran., requiere de evaluación y seguimiento de licencias, permisos o trámites ambientales y/o en gerencia de proyectos y/o en la planeación y seguimiento a las estrategias ambientales y trámites de licenciamiento y/o interventoría de

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

proyectos ambientales y/o en sistemas integrados de gestión y/o en sistemas de gestión ambiental y/o en gestión ambiental.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Biología, microbiología y afines, Ingeniería agrícola, forestal y afines, Ingeniería civil y afines, Administración, según el SNIES
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	(4) años o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.
	Específica	Dos (2) años de experiencia específica en evaluación y seguimiento de licencias, permisos o trámites ambientales y/o en gerencia de proyectos y/o en la planeación y seguimiento a las estrategias ambientales y trámites de licenciamiento y/o interventoría de proyectos ambientales y/o en sistemas integrados de gestión y/o en sistemas de gestión ambiental y/o en gestión ambiental.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	11-07-2022
			Versión:	10
			Código:	GC-FO-##

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	11-07-2022
			Versión:	10
			Código:	GC-FO-##

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	11-07-2022
			Versión:	10
			Código:	GC-FO-##

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y de Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

6.1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

6.2. Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Firmas:



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Revisó: LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA

Proyectó: STEFANIA VARGAS TAPIERO

Fecha de suscripción del estudio previo: 01/2023

Anexos:

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.